

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 30 DE NOVIEMBRE 2018

DECRETO ALCALDICIO: 3625

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial El 26/07/2006.
- 2.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Convenio Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica con Municipalidades de fecha 29 de marzo de 2018, resolución Exenta N°001688.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad De Tucapel y Doña. Jessica Mabel Martínez Seguel, de profesión cirujano dentista.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Jessica Mabel Martínez Seguel, Cedula de Identidad n° [REDACTED] de profesión Cirujano Dentista. Desde el 30 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 121.448.- (Ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho Pesos) Impuesto Incluido, por endodoncia Multiradicular.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Servicios Técnico y Profesionales, otros del presupuesto vigente del Depto. de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
FJDA/GEPL/MPPCH/remf

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 30 de Noviembre 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] Comuna de Tucapel y Doña. Jessica Mabel Martínez Seguel, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] de la ciudad de Huepil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Jessica Martínez Seguel, se compromete a realizar 15 Endodoncia Multiradiculares a pacientes inscritos en las Postas de la Comuna y Centro de Salud Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel que se encuentran en lista de espera en la oficina de SOME del Depto. Comunal de salud. Programa inserto en convenio "Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica".

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$121.448.- (Ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho Pesos) Impuesto incluido, por cada tratamiento realizado.

CLAUSULA TERCERA: Las atenciones Odontológicas se realizaran en dependencias del Hospital de la Familia y Comunidad Roberto Muñoz Urrutia de Huépil.

CLAUSULA CUARTA: Doña Jessica Martínez Seguel deberá garantizar el tratamiento de Endodoncia multiradiculares dentro del plazo de seis meses a partir desde la fecha de certificación del Odontólogo a cargo del programa, siendo de su cargo la solución de los casos que se presenten.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo contralor Dr. Pablo Bravo Soto o quien lo subrogue. La Srta. Martínez Seguel deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel RUT. N° [REDACTED] Adjuntando nómina de pacientes con sus respectivas firmas de conformidad.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Martinez Seguel para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

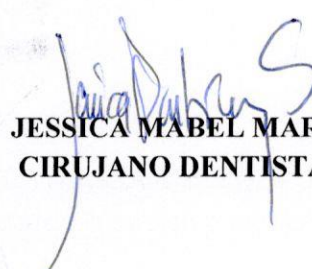
CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

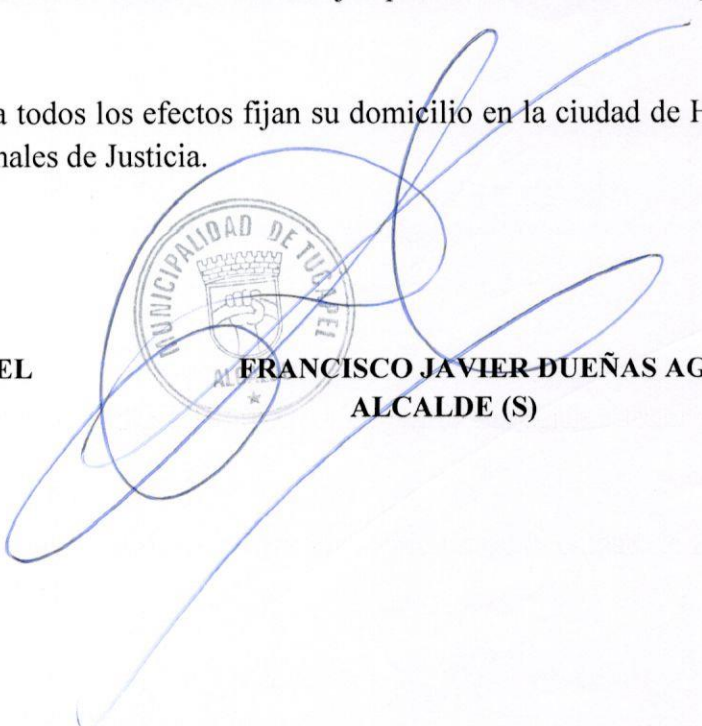
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Servicios Técnico y Profesionales, otros del presupuesto vigente del Depto. de Salud.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


JESSICA MABEL MARTINEZ SEGUEL
CIRUJANO DENTISTA


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

